



RG/ACC/639/2019



2966/20

NÚMERO DE REGISTRO: 56701-2202-2-XII-19

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN ADELANTE “LA UDEG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General se encuentra facultado para suscribir este Convenio en su representación, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre del 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento, cuyo titular es el Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez.



NÚMERO DE REGISTRO: 56701-2202-2-XII-19

5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510, México

II. DECLARA "LA UDEG" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
3. Es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El Rector General, Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
5. El Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
6. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.
7. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave RFC: UGU-250907MH5.
8. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y comprometerse conforme a sus condiciones y términos.



NÚMERO DE REGISTRO: 56701-2202-2-XII-19

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que el presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.
2. Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación educativa estableciendo para ello los instrumentos adecuados.
3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas para el desarrollo de programas estudiantiles de intercambio, cooperación académica e investigación, en las áreas económicas administrativas como: Administración, Contaduría e Informática, en las modalidades presencial y virtual.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes modalidades de programas de colaboración:

1. Programa de Intercambio Estudiantil presencial y virtual.
 - Este programa está dirigido para los alumnos inscritos o candidatos a titularse. El objetivo de este programa es promover entre las respectivas comunidades estudiantiles y académicas la realización de estudios semestrales, investigaciones y cooperación académica en modalidades presenciales y virtuales.
2. Cooperación académica e investigación en las áreas económicas administrativas como: Administración, Contaduría e Informática.



NÚMERO DE REGISTRO: 56701-2202-2-XII-19

TERCERA. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- Cada una de las Universidades aceptará estudiantes de tiempo completo de la otra Universidad para realizar estudios a nivel licenciatura durante 1 (uno) o 2 (dos) semestres del año académico y/o durante cualquiera de las sesiones de acuerdo con la relación de equivalencia que se haya desarrollado y concertado.
- La selección de los estudiantes de intercambio será responsabilidad de la Universidad que los envía. Los candidatos podrán ser estudiantes de licenciatura. El número de participantes que será enviado semestral o anualmente será decidido por mutuo acuerdo entre las dos Universidades. No se cobrarán cuotas por las solicitudes de los candidatos que resulten aceptados.
- Las Universidades se reservan el derecho de exigir a los candidatos la información y documentación requerida para el proceso de ingreso.
- Las Universidades se reservan el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos basándose en sus criterios de selección académica y a convenir la posición de dichos estudiantes como corresponda en el momento de su admisión.
- Ambas Universidades están de acuerdo en que, en general, el idioma oficial para la enseñanza en “LA UNAM” es el español y en la “LA UDEG” es el español.

CUARTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- La aceptación de un estudiante de intercambio está condicionada a que este mismo obtenga los permisos correspondientes de viaje para el caso de la modalidad presencial. La Universidad que lo reciba lo auxiliará en la obtención de los documentos adecuados para ambas modalidades: presencial y virtual.
- Los participantes estarán sujetos a los reglamentos de admisión, los estándares de desempeño escolar y cualquier otra política de la Universidad que los reciba.
- Se requerirá que los estudiantes cumplan con los requisitos mínimos de un buen nivel académico dentro de la Universidad anfitriona.
- Los estudiantes de intercambio en la modalidad presencial o virtual realizarán el pago de sus colegiaturas y cuotas (excepto seguro de gastos médicos mayores



NÚMERO DE REGISTRO: 56701-2202-2-XII-19

para la modalidad presencial) en su propia Universidad. Asimismo, intercambiarán lugares con los estudiantes de la otra Universidad por el tiempo que haya sido establecido.

- Los participantes acuerdan estudiar por lo menos 1 (un) semestre, pero no más de un año académico en la Universidad anfitriona.
- El participante de modalidad presencial cubrirá sus propios gastos de transporte, estadía y los que resulten al viajar desde o hacia la Universidad anfitriona, esto incluye los gastos de estadía, alimentación, seguro médico, costos de transporte, exceso o almacenamiento de equipaje y viajes independientes (para la modalidad virtual no se aplicará lo mencionado anteriormente).
- El estudiante de modalidad presencial cubrirá todos sus gastos personales tales como llamadas telefónicas, libros, materiales de estudio, entre otros. Si un participante dejara adeudos pendientes en la Universidad anfitriona, la Universidad de origen ayudará a persuadirlo para que cubra su deuda.
- Es requisito indispensable que los participantes presenten una póliza de seguro de gastos médicos mayores que pueda cubrir los problemas médicos que estén fuera del alcance de los servicios médicos de la Universidad y que estén vigentes durante el tiempo que establezcan los documentos de estadía. (Para la modalidad virtual no se aplicará lo mencionado anteriormente).
- Los estudiantes seleccionados tratarán, dentro de los límites razonables de representar tanto a su Universidad de origen como a su país ante las organizaciones, asociaciones de servicio, escuelas y otros órganos de la comunidad anfitriona llevando a cabo presentaciones que resulten adecuadas.
- La violación intencional de las leyes de la entidad anfitriona anulará el apoyo académico y será causal de expulsión del participante de la entidad anfitriona, dicho alumno será el único responsable de sus actos, deslindando a las partes de toda responsabilidad.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO.

- Las Universidades nombrarán a la persona o personas responsables de los estudiantes de intercambio.



NÚMERO DE REGISTRO: 56701-2202-2-XII-19

- Cada Universidad será responsable de difundir el programa de intercambio entre sus estudiantes. Asimismo, facilitarán el intercambio de información y de las publicaciones a fin de dar a conocer a los candidatos los programas y los planes de estudio disponibles en cada Universidad.
- La Universidad anfitriona acuerda ayudar a los estudiantes de modalidad presencial del programa a seleccionar su alojamiento. (Para la modalidad virtual no se aplicará lo mencionado anteriormente).
- La Universidad anfitriona proporcionará a la Universidad de origen un reporte adecuado del rendimiento académico de los participantes (historia académica). Por otro lado, le informará de cualquier problema académico del estudiante, por ejemplo, de sus inasistencias, cancelaciones de clase o de cualesquiera otros problemas que impidan su progreso académico.
- El número de estudiantes admitidos en el programa de intercambio durante los semestres será establecido por mutuo acuerdo. En general, el intercambio se realizará de manera recíproca durante el curso de un año académico. Cualquier alteración deberá ser corregida en el período siguiente.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para la realización de este Convenio, “**LA UNAM**” designa como responsables: para movilidad estudiantil presencial a la Mtra. Mitzi Jaqueline Gómez Morales, Secretaria de Cooperación Internacional de la Facultad de Contaduría y Administración; y para movilidad estudiantil virtual a la Dra. Marlene Olga Ramírez Chavero, Jefa de la División Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, mientras que la “**LA UDEG**” designa como responsables: para movilidad estudiantil presencial a la Mtra. Cinthya Alejandra Navarro Pantoja, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización; y para la movilidad estudiantil virtual; designa a la Dra. María Esther Avelar Álvarez, Rectora del Sistema de Universidad Virtual (SUV).

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen las partes.



NÚMERO DE REGISTRO: 56701-2202-2-XII-19

OCTAVA. VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de 10 (diez) años a partir de la fecha de la firma del mismo y podrá prorrogarse mediante la celebración de un Convenio de Prórroga correspondiente.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En caso de terminación anticipada del Convenio, las partes acuerdan que continuarán con los intercambios ya existentes hasta que concluyan y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y difusión de estos que llegarán a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.



NÚMERO DE REGISTRO: 56701-2202-2-XII-19

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, para estos efectos "LA UNAM" observará lo dispuesto en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes.

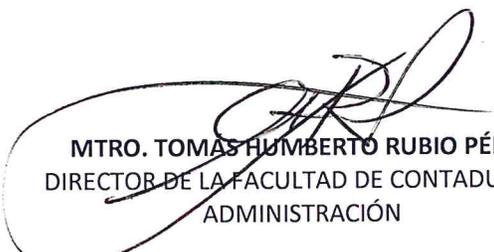
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, en idioma español, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de noviembre de 2019.

POR "LA UNAM"


DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR "LA UDEG"


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

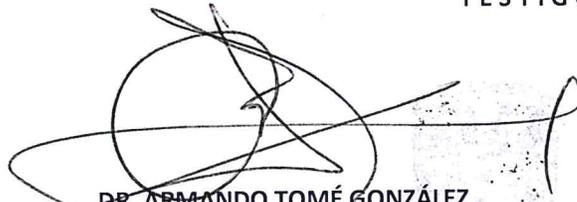

MTRO. TOMÁS HUMBERTO RUBIO PÉREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL



NÚMERO DE REGISTRO: 56701-2202-2-XII-19

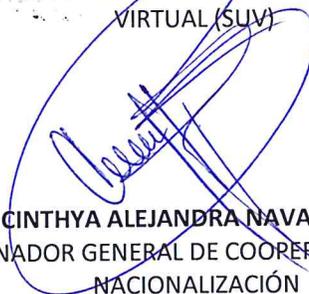
TESTIGOS



DR. ARMANDO TOMÉ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL



DRA. MARÍA ESTHER AVELAR
ÁLVAREZ
RECTORA DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL (SUV)



MTRA. CINTHYA ALEJANDRA NAVARRO PANTOJA
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTER-
NACIONALIZACIÓN